

Miguel Rocha Rivas

En el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., Siendo las 11:30 Once Treinta horas del día 17 Diecisiete de febrero del 2022, Dos Mil Veintidós.

**V I S T O.-** Se procede a dar cumplimiento a los resolutivos **TERCERO y QUINTO**, de la Resolución Emitida por la Auditoria Superior del Estado, de fecha 16 Dieciséis de Junio del 2021, Dos Mil Veintiuno, correspondiente al expediente **No. PAR/54/2010**, instaurado en contra del **C. MANUEL ORTA AVALOS**, en su calidad de Tesorero Municipal de Villa de Reyes, S.L.P., durante el Ejercicio Fiscal 2010, Periodo 01 de octubre del 2009 al 30 de Noviembre del 2009, de conformidad con los Artículos 70, 73, 75, fracción VI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Siendo las 13:08 horas, del día 21 de Octubre del 2021, se recibió el oficio No. ASE-AEAJ-1917/2021, de fecha 19 de Octubre del 2021, envía de notificación y para efecto que se dé cumplimiento a los resolutivos **TERCERO Y QUINTO** de la resolución emitida en fecha 16 de Junio del 2021, correspondiente al Expediente No. PAR/54/2010, instaurado en contra del C. MANUEL ORTA AVALOS, en su calidad de Tesorero Municipal del Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., Durante el Ejercicio Fiscal 2010.

Miguel Rocha Rivas

**SEGUNDO.-** Se recibe también Copias Certificadas de la Resolución invocada, así como también de las constancias de notificación de la misma.

**CONSIDERANDO**

En el considerando Decimo Primero de la Resolución de fecha 16 de Junio del 2021, emitida por la Auditoria Superior del Estado, de San Luis Potosí, en el que establece la Sanción impuesta en la que considera la gravedad y cuantía de las inconsistencias determinadas y detectadas que no logro solventar, durante la Etapa en la que se instauro el Procedimiento de Finamieto de Responsabilidades e Imposiciones de Sanciones Previsto en el Titulo Sexto de la Ley Superior del Estado, al que estuvo sujeto el encausado además que dichas inconsistencias fueron oportunamente hechas saber al interesado, además de que las mismas fueron debidamente señaladas y desglosadas en el dictado de la presente resolución, inconsistencias que derivaron de las conductas de Acción o Omisión desplegadas por el encausado con las que se contravino en la Vigente Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, en su Artículo 81 Fracciones I, II, III, XXIV, y XXX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, toda vez que una de las premisas a cumplir en el desempeño de un cargo público, es atender los principios que rigen el Servicio Público que son la Legalidad y Eficiencia, que debieron ser observadas en el desempeño de su cargo los cuales en el caso específico y con

Miguel Rocha Pivas

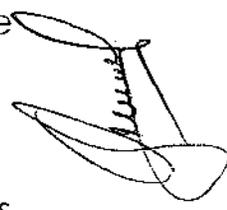
las conductas descritas no cumplió circunstancia que da origen a la Sanción correspondiente., contraviniendo en relación a lo dispuesto por el Artículo 56, Párrafo Primero, Fracciones I, II, III, XXIV y XXX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

En el caso a estudio, la actuación del **C. MANUEL ORTA AVALOS**, en su carácter de Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P., durante el Ejercicio Fiscal 2010, compete al H. Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P., para el Efecto de Sancionar en el aspecto Administrativo por las causas y conductas que a lo largo de la Resolución se han descrito y si bien es cierto, fue citado a comparecer al Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades e Imposición de Sanciones en que se actúa, lo fue para efecto de determinar la Responsabilidad a que hubiera lugar, por tanto, una vez acreditada la existencia de la misma corresponde al H. Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P., proceder en los términos previstos por los Artículos 70, 75, Fracción VI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, para efecto de hacer efectiva la Sanción, Imponiéndola en los términos que determina la Ley de la Materia misma que se hizo acreedor a una **AMONESTACION PUBLICA**, consiste en **HACERLE SABER LAS CONSECUENCIAS DE LO IRREGULAR DE SU CONDUCTA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES COMO SERVIDOR PUBLICO, CONMINANDOLO PARA QUE NO REINCIDA EN CASO DE LLEGAR A OCUPAR CARGOS PUBLICOS EN UN FUTURO EN RAZON DE NO HABER CUMPLIDO EN TIEMPO Y FORMA LEGAL CON LOS ORDENAMIENTOS LEGALES A QUE ESTABA SUJETO**; lo anterior derivado del incumplimiento a las normas legales que estaba sujeto a observar.

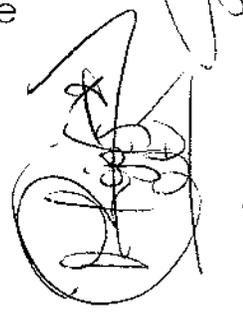
Miguel Rocha Rivas



En conclusión en los Artículos 7, Fracción XV, 12 Fracción XX, 73 Párrafo Tercero, 83 Fracciones I, II, IV, VI, 84 Fracciones I, II y 85 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, se determina las Sanciones correspondientes derivado de los Daño y Perjuicios causados por conductas detectadas en el Ejercicio de la Función que como Servidor Público del H. Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P., advirtiéndose que en el desarrollo del Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades, se determinaron las indemnizaciones y sanciones observándose en todo momento el Principio de Legalidad y las Facultades que le asisten a esta Autoridad para Sancionar en razón de haber detectado un daño a la Hacienda Pública Municipal, así como conductas de Acción y Omisión, mismas que revisten la gravedad en la determinación tomada en la presente Resolución.



Por lo Expuesto y Fundado, en merito a lo establecido por los Artículos 53, Párrafo Segundo, 54 y 57 Fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 58, 68 Fracción II, 73, 76, 82, 84, Fracción I y II, 85 y relativos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, Sexto Transitorio de la Ley Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, de San Luis Potosí, es de Resolverse y se:



Miguel Rocho Rivas

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Quedo debidamente acreditada el Finamiento de Responsabilidad e Imposición de Sanciones Previstas en el Título

Sexto de la Ley de Auditoria Superior del Estado, de San Luis Potosí, respecto del Expediente NO. PAR/54/2010, instruido en contra del **C. MANUEL ORTA AVALOS**, en su carácter de Tesorero Municipal de Villa de Reyes, S.L.P., durante el ejercicio fiscal 2010, periodo del 01 de Octubre del 2009 al 30 de Noviembre del 2009, por los Daños y Perjuicios cometidos en contra del H. Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P., determinados con motivo de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública 2010.

**SEGUNDO.-** Se impone la sanción a la que se hizo acreedor el **C. MANUEL ORTA AVALOS**, a una **AMONESTACION PUBLICO**, consiste en **HACERLE SABER LAS CONSECUENCIAS DE LO IRREGULAR DE SU CONDUCTA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES COMO SERVIDOR PUBLICO, CONMINANDOLO PARA QUE NO REINCIDA EN CASO DE LLEGAR A OCUPAR CARGOS PUBLICOS EN UN FUTURO EN RAZON DE NO HABER CUMPLIDO EN TIEMPO Y FORMA LEGAL CON LOS ORDENAMIENTOS LEGALES A QUE ESTABA SUJETO**; lo anterior derivado del incumplimiento a las normas legales que estaba sujeto a observar.

**TERCERO.-** Se da cumplimiento a los resolutivos TERCERO y QUINTO, de la resolución emitida en fecha 16 de Junio del 2021, correspondiente al Expediente No. PAR/54/2010, instaurado en

Miguel Rocha Rivas



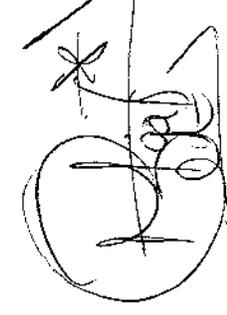
contra del **C. MANUEL ORTA VALOS**, resolución emitida por la Auditoría Superior del Estado, se remite la presente al Cuerpo Edificio, para el efecto de que en los términos del Artículo 70 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, aplique las Sanciones correspondientes a sus Servidores Públicos, y **RATIFIQUE** la Sanción impuesta por la Auditoría Superior del Estado, remitiéndole copia simple de la Resolución, así como de la notificación por lista que se le haga al Responsable y también la radicación que llevo a cabo la Contraloría Interna.



**CUARTO.-** Notifíquese al **C. MANUEL ORTA AVALOS**, el cumplimiento a los resolutivos **TERCERO** y **QUINTO**, por lista de acuerdos que será fijada en los Estrados de la Oficina que ocupa la Contraloría Interna del Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., así como en la Gaceta del Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., de conformidad con lo previsto con los Artículos 107, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de San Luis Potosí, aplicado de manera supletoria, según lo previsto en el artículo 4, de la Ley Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.



**QUINTO.-** Así mismo con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 85 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se ordena la inscripción de la presente resolución en el registro de los Servidores Públicos sancionados que se lleva en esta Contraloría Interna.



*Miguel Rocha Rivas*

**C. MIGUEL ROCHA RIVAS**  
Quinto Regidor Constitucional

*C. Maricruz Rojas Orta*

**C. MARICRUZ ROJAS ORTA**  
Sexto Regidor Constitucional

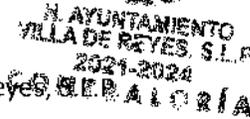
*Lic. Oscar Pérez Verdeja*

**LIC. OSCAR PEREZ VERDEJA**  
Secretario General del H. Ayuntamiento del  
Municipio de Villa de Reyes, S.L.P.



*Lic. Rubén Morales Arellano*

**LIC. RUBEN MORALES ARELLANO**  
Contralor Interno del H. Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P.



*C. María Ursula Gaspara Gaspar*

**C. MARIA URSULA GASPARA GASPAR**  
Testigo de Asistencia

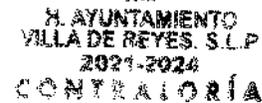
*C. Alma Rosa Contreras Gonzalez*

**C. ALMA ROSA CONTRERAS GONZALEZ**  
Testigo de Asistencia

ESTA FOJA ES PARTE DE LA RESOLUCION DEFINITIVO EMITIDA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE NÚMERO CIVR-013/2021.

*Lic. Rubén Morales Arellano*

**LIC. RUBEN MORALES ARELLANO**  
Contralor Interno de Villa de Reyes, S.L.P.



*[Handwritten mark]*